



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires Ref.: Expte. N° 25-HCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la extracción de todos los árboles añosos que se hallen ubicados en las veredas, fuera de la línea Municipal, en todas las localidades del Partido de Escobar.-

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a poner en práctica la Ordenanza que obliga a todos los propietarios frentistas, a podar todos los árboles que se encuentran sobre la línea Municipal, a la altura de 4 metros.-

Art. 3º.- El plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1º y 2º de la presente Ordenanza, será de 60 días a partir de la fecha de ser sancionada la presente.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Queda registrada bajo el N° 6

[Firma]

DOÑA MARÍA CENTONZI
SECRETARÍA



[Firma]
FERNANDO ARGENTINO VALLE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Balén de Escobar, 12 de Julio de 1973.-

POR TANTO:

El Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DIOS LE PAGUE